

RESOLUCIÓN No. 4216 del 24 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Suscrito Secretario de Movilidad, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone:

“Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)”

Que la Secretaría de Movilidad, adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (ALCOHOLÍMETROS, ALCOHOSENSORES Y FOTÓMETRO) DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra determinada en la causal de contratación directa descrita en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN la cual señala:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)

Que, en mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Secretaría de Movilidad actualmente cuenta con equipos alcoholímetros y alcohosensores Marca Intoximeters, descritos en el siguiente cuadro:

ALCOHOLÍMETROS		
MARCA	MODELO	No. SERIAL SARAVIA BRAVO
INTOXIMETERS	AS V XL	11824
		17311
	RBT IV	95647
		63684
		72014
		95646
	ALCOMONITOR AMMC	5228
ALCOHOSENSORES		
INTOXIMETERS	FST	143267
		143266

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 3

		143265
		138066
		75600
		122153
		122154
		138074
		138073
		122152

Por lo anterior los repuestos y accesorios de los equipos deberán ser originales y de la misma marca, garantizando así su compatibilidad y óptimo funcionamiento, así como la conservación de la garantía de los mantenimientos realizados. Además, dentro del servicio de mantenimiento se debe incluir la cobertura de la garantía por las reparaciones efectuadas, asegurando la utilización de repuestos originales de la marca Intoximeters.

Por lo anterior la única empresa autorizada por Intoximeters, Inc., ubicada en 2081 Craig Road, Saint Louis, Missouri, 63146, Estados Unidos, para comercializar sus productos en Colombia es la persona jurídica SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, con NIT 860.000.888-3.

SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS es el único oferente que Intoximeters Inc., le confiere la exclusividad en Colombia para cotizar y vender instrumentos, accesorios y suministros de Intoximeters Inc., incluyendo boquillas y estándares de gas seco etanol, así como para prestar los servicios de mantenimiento y calibración. Asimismo, la empresa cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada para suplir esta necesidad. Por esta razón es la única persona jurídica que podría realizar mantenimiento a los equipos de la Secretaría de Movilidad.

Así mismo, cuenta con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada para suplir la necesidad. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que, por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la contratación de REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (ALCOHOLÍMETROS, ALCOHOSENSORES Y FOTÓMETRO) DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA, a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA con la compañía SARAVIA BRAVO POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, toda vez que es la única persona autorizada en el país por la Firma Intoximeters para cotizar, vender los instrumentos, accesorios e insumos de Intoximeters, incluyendo boquillas y modelos de gas seco de etanol; así como suministrar el mantenimiento y servicios de calibración.

Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (ALCOHOLÍMETROS, ALCOHOSENSORES Y FOTÓMETRO) DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA, en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000), para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la VIGENCIA FISCAL DE 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del expediente del proceso de contratación, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Movilidad ubicada en la Diagonal 17 No. 6-108 y serán remitidos a la Dirección de Contratación ubicada en la Carrera 11 No. 11-29 del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con la firma SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS identificado con NIT 860.000.888-3, de conformidad a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que determinan las condiciones de la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; toda vez que, REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (ALCOHOLÍMETROS, ALCOHOSENSORES Y FOTÓMETRO) DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA,, sólo puede ser ejecutado por la persona jurídica mencionada en virtud por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, de acuerdo a lo expuesto en la parte de motiva de la presente resolución.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (ALCOHOLÍMETROS, ALCOHOSENSORES Y FOTÓMETRO) DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA, y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad de la Secretaría de Movilidad.

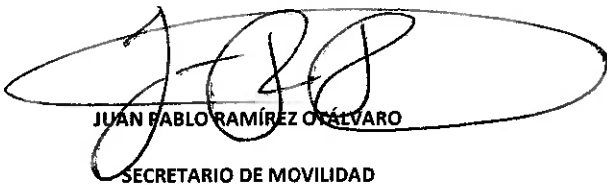
ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación de REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (ALCOHOLÍMETROS, ALCOHOSENSORES Y FOTÓMETRO) DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA,, en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000)**, para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de **GASTOS DE INVERSIÓN** para la **VIGENCIA FISCAL 2024**, conforme al **certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2024002406** de fecha **22 octubre de 2024**, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

24 OCT 2024

Dada en Chía a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024


JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó: Maria Teresa Lezcano
 Cargo: Profesional Universitario
 Secretaría de Movilidad

ML